



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo nº 184/21, de 22 de diciembre, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid por el que se convoca subvención para el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y provincia, año 2022

BDNS(Identif.):606813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606813>)

Primero. Beneficiarios.

Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia.

En todo caso, para ser beneficiario es preciso que la celebración de la Semana Santa, o alguno de sus actos, tenga la correspondiente Declaración Oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional).

Segundo. Objeto.

Financiar a Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia, los gastos relativos a actividades de Semana Santa.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 67.500,00 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario: 15.000,00; 13.000,00 ó 9.500,00 euros, según el tipo de declaración de interés turístico (internacional, nacional o regional).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/15

Lunes, 24 de enero de 2022

Pág 8

- Gastos subvencionables: los previstos en la Base Quinta de la convocatoria.
- Compatibilidad: sí.
- Solicitudes: preferentemente en sede electrónica y según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- Documentación: la prevista en la base décima de la convocatoria.
- Criterios de valoración: no se aplica un orden de prelación dado que el crédito consignado es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por las Juntas Locales o Cofradías (según datos de que se disponen en la actualidad). En todo caso, si no lo fuera, el importe global se prorratearía entre todos los peticionarios.
- Forma de pago: tras la presentación de la documentación justificativa.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: 30 de septiembre de 2022

En Valladolid, a 22 de diciembre de 2021.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: KwwMz5vrcm5f9aBc1m1c1B0Uk3VIk=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

